



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00569-00.

Se reconoce personería a la abogada Adela Rodríguez Pardo como apoderado del demandado Mario Fernando Herrera Ariza, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para los efectos, pertinentes se tiene en cuenta que contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de fondo, mismas a las que se les dará el trámite que corresponda una vez se encuentre integrada la litis en su totalidad.

Ahora bien, en atención a que los emplazados no acudieron por sí solos o por intermedio de apoderado, se designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP., al Dr ARGEMIRO MACIAS PERDOMO, quien puede ser notificada a la dirección electrónico armape1811@gmail.com, física: Carrera 81 A No. 6-16 de esta ciudad, Tel: 3157052623, para que se notifique del auto que admitió la demanda y represente al demandado JAVIER ÁLVAREZ VALBUENA en el transcurso del proceso. Se le señala la suma de **\$350.000**, como gastos de curaduría, que deberán ser asumidos por la parte actora. Comuníquesele medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez